

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa  
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,  
C.P. 14060, Ciudad de México.

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA ADICIONAL PREEDUCA

EXPEDIDA A FAVOR DE: [ NOMBRE DEL ASEGURADO ]

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA EL ASEGURADO TITULAR DECLARÓ QUE EL \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ ES LA FECHA PROBABLE DEL NACIMIENTO DE UN(A) HIJO(A) SUYO(A) CON SU CÓNYUGE O CONCUBINA(RIO):

[ NOMBRE DEL CÓNYUGE O CONCUBINA(RIO) ]

Y QUE SU INTENCIÓN ES INCLUIRLO(A) EN LA PRESENTE PÓLIZA EN CALIDAD DE ASEGURADO MENOR.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EN CASO DE EMBARAZO GEMELAR O MÚLTIPLE, ESTA PÓLIZA AMPARARÁ AL \_\_\_\_\_ HIJO(A) QUE NAZCA.

LA COMPAÑÍA DECLARA QUE ACEPTA COMO ASEGURADO MENOR AL (A LA) MENCIONADO(A) HIJO(A), A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA POLIZA.

UNA VEZ RECIBIDA EL ACTA DE NACIMIENTO SE ESTABLECERÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EL NOMBRE DEL ASEGURADO MENOR.

EN CASO DE QUE NO OCURRIERA, POR CUALQUIER CAUSA, EL NACIMIENTO VIVO DEL ASEGURADO MENOR, LA ÚNICA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑÍA SERÁ DEVOLVER LA PRIMA PAGADA, PREVIA ENTREGA DEL CERTIFICADO MÉDICO CORRESPONDIENTE.

LA PRESENTE PÓLIZA QUEDARÁ CANCELADA AUTOMÁTICAMENTE SI NO SE ENTREGARA A LA COMPAÑÍA EL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO MENOR DENTRO DE LOS 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA NACIDO DICHO MENOR.

FECHA

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA \_\_\_ DE \_\_\_ DE \_\_\_, CON EL NÚMERO \_\_\_-\_\_\_-\_\_\_-\_\_\_/CONDUSEF-\_\_\_-\_\_\_.